



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS y ESTEYCO S.A
EN EL ÁMBITO DEL ESPACIO DE COOPERACIÓN
TECNOLÓGICA-EMPRESARIAL IACTEC**

En San Cristóbal de la Laguna, a 15 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC), con domicilio social en calle Vía Láctea, s/n, 38201 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), CIF Q3811001A, y en su representación, Rafael Rebolo López, en calidad de Director.

Y, de otra parte, ESTEYCO S.A. (en adelante, EMPRESA), con domicilio social en Madrid, provista de CIF A28344083, representada por D. Carlos García Acón, en calidad de Director General.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1. Que el IAC es un Organismo Público de Investigación español configurado jurídicamente como Consorcio Público e integrado por la Administración General del Estado, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Universidad de La Laguna y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
2. Que el IAC es una institución dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es realizar y promover cualquier tipo de investigación astrofísica o relacionada con ella, así como desarrollar y transferir tecnología; difundir los conocimientos astronómicos y colaborar con la enseñanza universitaria especializada de astronomía y astrofísica y formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la astrofísica; administrar los centros, observatorios e instalaciones ya existentes y los que en el futuro se creen o incorporen a su administración, así como las dependencias a su servicio; y fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional.

3. Que con la intención de apoyar una mayor colaboración con el sector tecnológico industrial, y en el ámbito de su competencia e intereses tecnológicos, el IAC ha impulsado la creación de un espacio de colaboración público-privada denominado **IACTEC**, que persigue como fin último la creación de empleo de calidad y la generación de productos tecnológicos de alto valor añadido y alto potencial de comercialización, tanto en el ámbito nacional como internacional. IACTEC es un instrumento estratégico clave de este centro de investigación, para el desarrollo del talento y de un tejido productivo dinámico e innovador, tanto en Canarias como en el resto del territorio nacional.
4. Que en el ámbito de IACTEC, y para un mejor cumplimiento de sus fines, el IAC está interesado en establecer acuerdos de colaboración con otros agentes públicos y privados del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. En particular, con organizaciones de carácter industrial con las que compartir conocimientos, relaciones y actividades complementarias en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico asociado a la instrumentación científica avanzada, de interés para astrofísica y disciplinas afines.
5. Que la EMPRESA ESTEYCO S.A. es una entidad privada dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, dedicada al desarrollo de soluciones de ingeniería de alto valor añadido en el mercado de servicios profesionales de ingeniería.
6. Que la EMPRESA tiene el mismo interés que el IAC por compartir conocimientos y actividades complementarias en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico asociado a la instrumentación científica avanzada.
7. Que la EMPRESA declara cumplir con sus obligaciones fiscales y estar alineada con los compromisos del IAC en lo que respecta a responsabilidad social.
8. Que la EMPRESA ha desarrollado proyectos de especial relevancia para la colaboración que aquí se propone iniciar con el IAC, como los siguientes:
 - Diseño y análisis de sistemas mecánicos complejos y estructuras no convencionales para un gran número de sectores y clientes en los ámbitos público y privado, incluyendo grandes instalaciones científicas internacionales, donde destacan en los últimos años las relacionadas con la tecnología de fusión nuclear (ITER, IFMIF-DONES y DEMO).
9. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre una oportunidad de colaboración entre las partes, por lo cual, se considera oportuno suscribir un convenio que permita establecer las bases y condiciones de dicha colaboración, y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio marco

El presente convenio tiene por objeto posibilitar la colaboración y la puesta en común de forma coordinada entre el IAC y la EMPRESA, de los medios personales, materiales y económicos de que dispongan para el desarrollo de actividades relacionadas con la investigación y desarrollo tecnológico, en el ámbito de la instrumentación científica avanzada, bajo el espacio de colaboración público-privada IACTEC.

Segunda. - Modalidades de colaboración

Las actuaciones que podrán llevarse a cabo como derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración deberán enmarcarse bajo alguna de las siguientes líneas de trabajo:

- a) Cooperación en proyectos específicos o programas de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D+i), relacionados con los fines del IAC.
- b) Participación conjunta en convocatorias públicas o privadas de ayudas a la I+D+i.
- c) Asesoramiento tecnológico en el marco de proyectos específicos de I+D+i relacionados con los fines del IAC.
- d) Cooperación en programas estructurados de formación conjunta.
- e) Cooperación en programas de difusión tecnológica e innovación.
- f) Transferencia de tecnología.

Tercera. - Convenios específicos

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender lo requieran, se establecerán los correspondientes Convenios específicos que deberán recoger, en cada caso, las características de las actividades a desarrollar, los objetivos concretos que se pretendan conseguir, y los mecanismo y medios que las partes pondrán a disposición. En todo caso, y conforme estipula la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del IAC.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades

- y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
 - f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
 - g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
 - h) Plazo de vigencia del convenio

Cuarta. - Régimen económico

La formalización del presente Convenio Marco no lleva aparejado gasto alguno, sin perjuicio del gasto que en cada caso pudiera implicar su desarrollo mediante los convenios específicos que se prevén en la Cláusula Tercera. En su caso, estos gastos se determinarán en su momento mediante el acuerdo correspondiente.

Quinta. - Propiedad Intelectual, Industrial e Innovación

Ambas partes se comprometen a respetar los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial e Innovación de acuerdo con lo establecido en cada convenio específico que se formalice, así como a lo previsto por la legislación vigente.

Sexta. - Protección de datos de carácter personal

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y de los previstos en cada acuerdo complementario específico de aplicación y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

Respecto a la cesión de datos personales que pueda tener lugar en el curso de la ejecución del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 11.2 c) de la LOPD y 10.4 a) del Reglamento de desarrollo de la LOPD, comprometiéndose ambas partes en su cumplimiento.

Séptima. - Comisión de desarrollo y seguimiento

Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Convenio Marco, se establece una Comisión de desarrollo y seguimiento del mismo, constituida por un miembro en representación de cada una de las partes con el apoyo y asesoramiento del personal de la EMPRESA y del IAC que sea necesario.

Por parte del IAC:

- Dr. Antonio Maudes Gutiérrez (Vocal Asesor - Responsable Asuntos Económicos y Jurídicos - IACTEC).

Por parte de la EMPRESA:

- D. Fernando Rueda Guglieri (Director del Departamento de Mecánica Estructural de ESTEYCO S.A.).

La Comisión de desarrollo y seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del Convenio Marco. Se reunirá, al menos, dos veces al año, pudiendo ser por medios telemáticos, siempre y cuando se deje constancia de dichas reuniones. Asimismo, deberá elaborar con periodicidad anual un informe donde resuma su actuación.

Podrán especificarse personas autorizadas de contacto distintas en los acuerdos de desarrollo de este convenio marco. En dicho caso, los puntos de contacto de los convenios específicos deberán informar y coordinarse internamente en el IAC y en la EMPRESA, con los respectivos interlocutores autorizados en el presente convenio marco.

Octava. Visibilidad del acuerdo y actividades promocionales.

El IAC y la EMPRESA podrán citar la existencia del presente convenio de colaboración para sus respectivas actividades de promoción y comerciales.

Ni el presente convenio ni los posibles convenios específicos derivados del mismo presuponen ninguna ventaja a la EMPRESA en procedimientos de contratación presentes o futuros en los que el IAC sea poder adjudicador.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obligan al IAC a publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, compromisos, duración, modificaciones y condiciones económicas.

De forma adicional a lo contemplado por dicha normativa y cuanta sea de aplicación presente o futura a la que el IAC debe someterse, se publicarán voluntaria e íntegramente por parte del IAC el acuerdo marco y los acuerdos específicos que puedan derivarse de este convenio marco, con el respeto, en su caso, a la información confidencial que pueda acordarse o derivarse de los mismos.

Asimismo, el IAC se reserva el derecho de formalizar acuerdos para el desarrollo de actividades o proyectos de similar naturaleza en sus instalaciones o fuera de ellas, no dando por tanto exclusividad alguna a la EMPRESA.

Novena – Modificación.

Este acuerdo es susceptible de modificación por voluntad expresa de ambas partes.

Décima – Resolución.

Es causa de resolución del presente acuerdo el incumplimiento de alguno de los compromisos y obligaciones establecidas en el clausulado el presente acuerdo, así como la concurrencia de irregularidades graves en la ejecución del mismo.

Décimo primera. Vigencia del Convenio Marco.

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable previo acuerdo escrito de las partes y antes de la finalización del mismo, por un plazo adicional de otro año.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado avisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación.

Las actividades concretas ya aprobadas que se encontraran en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

Décimo segunda. Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el IAC
Rafael Rebolo López
Director

Por la EMPRESA
Carlos García Acón
Director General